



*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2009 sobre notificación relativa al expediente n.º 09SB01/06/00930 de ayuda para la gestión sostenida de los montes tramitado en la provincia de Badajoz. (2009084551)*

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 21 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

#### **A N E X O**

Expediente: 09SB01/06/00930.

Documento que se notifica: Requerimiento de documentación subsanación de carencias de la solicitud de ayudas.

Asunto: Expediente de Ayudas para la gestión sostenible de los montes.

Solicitante: Agropecuaria Los Badenes, S.L. CIF: B06422760.

Representante: Pedro del Forcallo Mateos. NIF: 1362043Y.

Último domicilio conocido: Plaza El Churché, n.º 2.

Localidad: 06670 Herrera del Duque. Provincia: Badajoz.

Órgano instructor: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Sección de Montes Particulares. Badajoz.

Plazo: Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación de este requerimiento, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, tal y como exigen el artículo 17 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes (DOE n.º 191, de 2 de octubre de 2008) y el artículo 8 de la Orden de 20 de febrero de 2009. En el caso de que no se subsanen completamente y en plazo las carencias advertidas, se dictará una resolución de desistimiento y se archivará su solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.ºs 285, de 27 de noviembre de 1992; 311, de 28 diciembre de 1992; y 23, de 27 de enero de 1993), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999).